

Oficio N: 4644

Fecha: 26 JUL 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009966 de fecha 03 de julio de 2024, del Sr. Cristian Walden, Ingreso Externo N°5879 de fecha 03 de julio de 2024.-  
Memorandum N°13347 de fecha 23 de julio de 2024 de la Dirección Administración Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°5879/2024.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****A: SR. CRISTIAN WALDEN**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 03 de julio de 2024, donde requiere "...actos administrativos y cualquier otro antecedente que sustente y fundamente si la municipalidad cuenta en la actualidad con: a) Plan de integridad pública (como herramienta de gestión estratégica); b) Sistema de cumplimiento normativo; c) Sistema de integridad pública; d) Comité de integridad vigente y en pleno funcionamiento..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Administración Municipal, no existen actos administrativos que se hayan dictado para la creación de estos documentos. Sin embargo, el Municipio cumple con toda la normativa vigente en materias de Transparencia, Integridad y Probidad Administrativa a través de:

- Respecto al eje temático de "transparencia e integridad en la toma de decisiones", se cumple con la Ley N° 20.730 que "Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios", según da cuenta la información disponible en: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU228>
- Respecto al eje temático de "Transparencia y Contratación Pública", se rige por el MANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA disponible en nuestra página web: <https://transparencia.providencia.cl/Carpeta/VerTabla/22273>
- En cuanto a la "Conducta funcionaria", se rige por la ley N° 18.883 que "Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales", Título III "De las Obligaciones Funcionarias".

"...e) Código de ética vigente y en pleno funcionamiento..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece "Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.", esto último en cuanto a que, actualmente se encuentra en elaboración un Código de Ética Institucional para todo el Municipio de Providencia, el cual, una vez aprobado y decretado, será dispuesto en nuestra página web.

*"...f) Matriz de riesgos de corrupción, faltas a la probidad y a la ética pública..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece "Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.", esto último en cuanto a que, el Municipio solo cuenta con una Matriz de Riesgo general, la cual no es posible entregar, ya que las matrices de riesgo para el Municipio, son una herramienta de gestión interna que permite determinar a través de una metodología y de estudio de procesos específicos, el nivel de riesgo relacionado con el ámbito de control en las distintas áreas.*

El objetivo de esta herramienta para el Municipio, es poder evaluar la suficiencia del control dentro de los procesos, para poder determinar la importancia de realizar auditorías internas, normar aspectos relacionadas con control e impartir instrucciones para poder sustentar los procesos en el ámbito de la legalidad, eficiencia y eficacia. Así, es un instrumento estratégico para la administración del Municipio. Por este motivo, su confidencialidad es relevante, ya que, de lo contrario, se pondría sobre aviso a aquellas unidades que serán auditadas, lo cual es un requisito indispensable para contar con información fidedigna y a tiempo real, para el control de las actuaciones municipales. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4435-21.

*"...g) Plan, programa, institucionalidad o iniciativas para la prevención de delitos funcionarios, delitos penales en general, faltas a la ética o probidad..." [sic], informo a Ud. que, que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.913, que "Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos", la Ley N°20.818, que "Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos", y las facultades que otorgan los artículos 5 letra d) 12 y 63 i) del DFL N°1 que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Municipalidad de Providencia aprobó el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", el cual se encuentra publicado en nuestra página web:*

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: POTESTADES Y MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: REGLAMENTOS INTERNOS

sub-carpeta: MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS  
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

*Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



MBR/CVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA